



ACUERDO DE RADICACIÓN Y QUE ORDENA FORMULAR PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-050/2024.

PARTE DENUNCIANTE: **Eliminado:
Dato Personal Confidencial¹**

PARTE DENUNCIADA: Quien resulte responsable del perfil de la red social "Facebook" denominado "La Guayaba Lakra".

Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro de julio del dos mil veinticuatro.²

La Secretaria de Estudio da cuenta³ al Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de turno de fecha dos de julio, por el que se ordena integrar el expediente correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador con la clave **TEEA-PES-050/2024**, y se turna a esta Ponencia.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c, párrafo quinto, e inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, base B, párrafo quinceavo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, 240, 274, fracción IV, 354 y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por **recibido** en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **TEEA-PES-050/2024**.

SEGUNDO. Se **radica** el presente Procedimiento en la Ponencia a cargo del Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos.

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**; con fundamento en Artículos 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

³ Artículo 360. Código Electoral del Estado de Aguascalientes. -Corresponde a los Secretarios de Estudio:
I. Dar cuenta, en las audiencias, de los asuntos encomendados al Magistrado Instructor.

TERCERO. Debido a que el expediente en que se actúa, se encuentra debidamente integrado, **formúlese** el proyecto de sentencia respectivo.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL